

**INFORME RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LOS
COMITÉS DE DEBATES APROBADOS POR LOS
CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA
ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, REALIZACIÓN Y
DIFUSIÓN DE LOS DEBATES A LA ELECCIÓN DE
DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS
MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021.**

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejos Distritales:	Órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
Consejos Municipales:	Órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios.
Comisión:	Comisión Temporal de Debates del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Comités Distritales:	Comités Especiales de los Consejos Distritales para la organización, realización y difusión de los debates a la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Comités Municipales:	Comités Especiales de los Consejos Municipales para la organización, realización y difusión de los debates a la elección de Presidencias Municipales del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Debates:	Debates en las elecciones a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y a las Presidencias Municipales de los

Ayuntamientos en el Estado de Veracruz para el Proceso Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

OPLE:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento:	Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular del Estado de Veracruz.
Secretaría Técnica:	Unidad Técnica de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CONTENIDO

1.- Presentación	3
2.- Marco Normativo	4
Reglamento de Elecciones	4
3.- Informe de integración de los Comités de Debates de los Órganos Desconcentrados	8
3.1 Consejos Distritales	9
3.2 Consejos Municipales	10
3.2 Conclusión	16

1.- Presentación

El presente Informe tiene como objeto dar cuenta a la Comisión lo relativo a la integración que, en el ejercicio de su autonomía y atribuciones, aprobaron los Consejos Distritales y Municipales respecto a la integración de sus Comités Distritales y Municipales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Debates.

Lo anterior, con la finalidad de que la Comisión se encuentre en aptitud de aprobar el número de los Comités Distritales y Municipales que deberán instalarse previo a la emisión

de la convocatoria y lleven a cabo las actividades que el propio Reglamento de Debates les confiere.

2.- Marco Normativo

Reglamento de Elecciones

- **Artículo 303**

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, son aplicables para el Instituto, en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular.
2. Dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales

- **Artículo 304**

1. Para los efectos del presente Reglamento, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
2. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.
3. El Instituto promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
4. El Instituto, y en su caso, el sujeto que organice algún debate, convocará a todos los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión.

5. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.

Código Electoral

- **Artículo 100, fracción XX**

El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal a que se refiere el artículo anterior, tendrá las atribuciones siguientes:

...

XX. Organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular local;

- **Artículo 108, fracción XXXIX**

El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...

XXXIX. Organizar hasta dos debates en la elección de Gobernador, uno en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y uno en la elección de ediles, conforme lo establezca el reglamento que para tal efecto apruebe el propio Consejo;

Reglamento de Debates

- **Artículo 5**

1. El Consejo General a través de la Comisión y en conjunto con los consejos distritales y municipales, así como los comités en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con el presente Reglamento, organizarán hasta dos debates en la elección de la Gubernatura. **En cuanto a los debates entre candidatas y candidatos a diputaciones locales y ediles se atenderán de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso h) de este Reglamento, durante las campañas electorales, entre las y los candidatos que contiendan para algún cargo de elección popular.**

Artículo 8, numeral 1, incisos e), h) y s)

1. La Comisión tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

e) Resolver sobre las propuestas que los comités planteen en los consejos respectivos;

h) Organizar un debate por distrito, en las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y uno en la elección de ediles por cada municipio de manera presencial o virtual. El total de debates en la entidad se sujetará a las posibilidades presupuestales, a las condiciones de infraestructura y demográficas necesarias para realizarlos;

s) Vigilar que el Comité desempeñe sus funciones, pudiendo intervenir en cualquier momento que se requiera para garantizar su adecuado desarrollo;

...

- **Artículo 9**

1. Los consejos distritales y municipales, deberán:

a) Coadyuvar con la Comisión en la organización de los debates dentro del ámbito de su competencia;

b) El Consejo correspondiente a solicitud de la Comisión propondrá la conformación de un Comité especial para la organización de los debates, previa aprobación de la celebración del debate;

c) Vigilar la observancia del presente Reglamento; y

d) Las demás que señalen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

- **Artículo 10, numeral 2**

2. La Comisión aprobará los comités para la organización, realización y difusión de los debates de las elecciones de diputaciones y ediles, los cuales deberán instalarse una vez que dicha Comisión resuelva sobre la procedencia de los debates de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 inciso h) del presente Reglamento.

- **Artículo 11, numeral 4**

4. El Comité para la organización del Debate de diputaciones o ediles **estará integrado por la o el Presidente, la o el Secretario, quienes realizarán las funciones de su similar jerarquía dentro del Comité y dos consejeras o consejeros del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, quienes tendrán derecho a voz y voto,** asimismo podrán contar con la opinión técnica del profesional informático, quien como en el caso de la Secretaría tendrá derecho exclusivamente voz.

- **Artículo 12, numerales 2 y 3**

2. El Comité, para la elección de diputadas, diputados y ediles, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar que quienes debatan lo hagan en condiciones de equidad;
- b) Deberá notificarse la Convocatoria a las candidatas y los candidatos participantes, a través de sus representantes;
- c) Dirigir oficios a los medios de comunicación que deseen cubrir el debate;
- d) Dar publicidad al debate de conformidad con el manual y los lineamientos en materia de Comunicación Social del OPLE;
- e) Vigilar que en la preparación de los debates prevalezca el orden y el respeto entre quienes participan, haciendo especial énfasis en evitar la violencia política en razón de género;
- f) Designar al personal necesario para el apoyo de las actividades relativas a los debates;
- g) Verificar que los debates se realicen en los espacios que cumplan los requisitos del artículo 20 del presente Reglamento;
- h) Proponer una metodología para la generación de los contenidos temáticos de los debates acorde a las particularidades regionales;
- i) Controlar el acceso al lugar donde se desarrollará el acto;
- j) Acreditar a los medios de comunicación que asistan a los debates;
- k) Realizar las tareas que la Comisión le establezca; y l) Garantizar el cumplimiento del presente Reglamento;

3. Los comités en los distritos y municipios deberán tener una o varias reuniones presenciales o virtuales previas a la realización de los debates de Diputación y ayuntamientos para acordar los siguientes puntos:

- a) Si dos o más debatientes aceptan la realización del debate, se deberá proveer lo necesario a fin de realizarlo;
- b) Definir el lugar que ocupará cada debatiente en el espacio destinado para debatir;
- c) Sortear el orden o la secuencia que tendrá cada una de las intervenciones de quienes participan;
- d) Entablar las reglas de comportamiento que deberán mantener quienes participan durante el debate;
- e) Establecer las reglas para asegurar que no se interrumpa o altere el debate, por parte de quienes asistan o simpatizantes de quien participa;
- f) Gestionar con las áreas correspondientes del OPLE, la prestación de servicios o compra de materiales indispensables para el debate, previa consulta a la Comisión;

- g) Generar una calendarización de sus debates por Distrito o municipio;
- h) Invitar a los medios de comunicación de la región correspondiente para cubrir el mismo, de preferencia a través de las redes sociales del organismo; y
- i) Las demás que la Comisión le establezca.

3.- Informe de integración de los Comités de Debates de los Órganos Desconcentrados.

Tal y como se precisó en el apartado anterior, los artículos 8, numeral 1, inciso e); y, 10, numeral 2 del Reglamento de Debates, disponen que la Comisión tiene la atribución de resolver sobre los comités que planteen en los consejos respectivos, los cuales deberán instalarse una vez que la misma resuelva sobre la procedencia de los debates de acuerdo a lo previsto en el artículo 8, inciso h) de la propia norma reglamentaria. Al ya haber resuelto sobre el número de sedes para albergar el número de debates correspondientes, resulta procedente conocer el número de Comités de Debates aprobados los Órganos Desconcentrados, a efecto de proceder a aprobar dicho número en un acuerdo posterior.

En este sentido, es importante precisar que, el 26 de febrero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG080/2021**, mediante el cual, en atención a las posibilidades presupuestales, a las condiciones de infraestructura y demográficas necesarias para realizarlos, aprobó el número total de sedes geográficas donde se celebrarán los debates en el estado de Veracruz, donde se incluyó y aprobó la previsión de Ayuntamiento y Diputación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que fue puesto a consideración de ese órgano superior de dirección por la Comisión.

Derivado de lo anterior, los Consejos Distritales y Municipales sesionaron los días 26 y 28 del presente mes y año, respectivamente, con la finalidad de aprobar, mediante los Acuerdos correspondientes, la integración de sus Comités; documentos que fueron remitidos, vía electrónica, a esta Secretaría Técnica, entre los días 26 y 29 del presente mes y año.

En esta tesitura, una vez analizados los Acuerdos mediante los que se aprobaron los Comités por parte de los Consejos Distritales y Municipales, se verificó que, en la

conformación de los mismos, se cumpliera con lo previsto en el artículo 11, numeral 4 del Reglamento de Debates, es decir, que estuvieran integrados por la o el Presidente, la o el Secretario y dos Consejeras o Consejeros del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda.

3.1 Consejos Distritales

Con base en los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales, remitidos a esta Secretaría Técnica, se tiene la siguiente información respecto a los Comités Distritales:

Núm.	Consejo Distrital	Cumple
1	Pánuco	SÍ
2	Tantoyuca	SÍ
3	Tuxpan	SÍ
4	Álamo Temapache	SÍ
5	Poza Rica	SÍ
6	Papantla	SÍ
7	Martínez de La Torre	SÍ
8	Misantla	SÍ
9	Perote	SÍ
10	Xalapa I	SÍ
11	Xalapa II	SÍ
12	Coatepec	SÍ
13	Emiliano Zapata	SÍ
14	Veracruz I	SÍ
15	Veracruz II	SÍ
16	Boca del Río	SÍ
17	Medellín De Bravo	SÍ
18	Huatusco	SÍ
19	Córdoba	SÍ
20	Orizaba	SÍ
21	Camerino Z. Mendoza	SÍ
22	Zongolica	SÍ
23	Cosamaloapan	SÍ
24	Santiago Tuxtla	SÍ

25	San Andrés Tuxtla	SÍ
26	Cosoleacaque	SÍ
27	Acayucan	SÍ
28	Minatitlán	SÍ
29	Coatzacoalcos I	SÍ
30	Coatzacoalcos II	SÍ

3.2 Consejos Municipales

Asimismo, de conformidad con la información contenida en los Acuerdos aprobados por los Consejos Municipales, remitidos a esta Secretaría Técnica, se tiene la siguiente información respecto a los Comités Municipales:

Núm.	Consejo Municipal	Cumple
1	Acajete	SÍ
2	Acatlán	SÍ
3	Acayucan	SÍ
4	Actopan*	SÍ
5	Acula	SÍ
6	Acultzingo	SÍ
7	Álamo Temapache	SÍ
8	Alpatláhuac	SÍ
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	SÍ
10	Altotonga	SÍ
11	Alvarado	SÍ
12	Amatitlán	SÍ
13	Amatlán de los Reyes	SÍ
14	Angel R. Cabada*	SÍ
15	Apazapan*	SÍ
16	Aquila	SÍ
17	Astacinga	SÍ
18	Atlahuilco	SÍ
19	Atoyac	SÍ
20	Atzacan	SÍ
21	Atzalan	SÍ
22	Ayahualulco	SÍ

23	Banderilla*	SÍ
24	Benito Juárez	SÍ
25	Boca del Río	SÍ
26	Calchahuaco*	SÍ
27	Camarón de Tejeda	SÍ
28	Camerino Z. Mendoza	SÍ
29	Carrillo Puerto	SÍ
30	Castillo de Teayo	SÍ
31	Catemaco	SÍ
32	Cazones de Herrera	SÍ
33	Cerro Azul	SÍ
34	Chacaltianguis	SÍ
35	Chalma	SÍ
36	Chiconamel	SÍ
37	Chiconquiaco	SÍ
38	Chicontepepec	SÍ
39	Chinameca*	SÍ
40	Chinampa de Gorostiza	SÍ
41	Chocamán	SÍ
42	Chontla	SÍ
43	Chumatlán	SÍ
44	Citlaltépetl	SÍ
45	Coacoatzintla	SÍ
46	Coahuatlán	SÍ
47	Coatepec	SÍ
48	Coatzacoalcos	SÍ
49	Coatzintla	SÍ
50	Coetzala	SÍ
51	Colipa	SÍ
52	Comapa	SÍ
53	Córdoba	SÍ
54	Cosamaloapan de Carpio	SÍ
55	Cosautlán de Carvajal*	SÍ
56	Coscomatepec	SÍ
57	Cosoleacaque	SÍ
58	Cotaxtla	SÍ
59	Coxquihui	SÍ

60	Coyutla	SÍ
61	Cuichapa	SÍ
62	Cuitláhuac	SÍ
63	Emiliano Zapata	SÍ
64	Espinal	SÍ
65	Filomeno Mata	SÍ
66	Fortín	SÍ
67	Gutiérrez Zamora	SÍ
68	Hidalgotitlán	SÍ
69	Huatusco	SÍ
70	Huayacocotla	SÍ
71	Hueyapan de Ocampo	SÍ
72	Huiloapan de Cuauhtémoc*	SÍ
73	Ignacio de la Llave	SÍ
74	Ilamatlán	SÍ
75	Isla	SÍ
76	Ixcatepec	SÍ
77	Ixhuacán de los Reyes	SÍ
78	Ixhuatlán de Madero	SÍ
79	Ixhuatlán del Café	SÍ
80	Ixhuatlán del Sureste	SÍ
81	Ixhuatlancillo	SÍ
82	Ixmatlahuacan	SÍ
83	Ixtaczoquitlán	SÍ
84	Jalacingo	SÍ
85	Jalcomulco*	SÍ
86	Jáltipan	SÍ
87	Jamapa	SÍ
88	Jesús Carranza*	SÍ
89	Jilotepec*	SÍ
90	José Azueta	SÍ
91	Juan Rodríguez Clara	SÍ
92	Juchique de Ferrer	SÍ
93	La Antigua	SÍ
94	La Perla	SÍ
95	Landero y Coss	SÍ
96	Las Choapas	SÍ

97	Las Minas	SÍ
98	Las Vigas de Ramírez	SÍ
99	Lerdo de Tejada	SÍ
100	Los Reyes	SÍ
101	Magdalena	SÍ
102	Maltrata	SÍ
103	Manlio Fabio Altamirano	SÍ
104	Mariano Escobedo	SÍ
105	Martínez de la Torre	SÍ
106	Mecatlán	SÍ
107	Mecayapan	SÍ
108	Medellín	SÍ
109	Miahuatlán*	SÍ
110	Minatitlán	SÍ
111	Misantla	SÍ
112	Mixtla de Altamirano	SÍ
113	Moloacán	SÍ
114	Naolinco	SÍ
115	Naranja	SÍ
116	Naranjos Amatlán	SÍ
117	Nautla	SÍ
118	Nogales	SÍ
119	Olutla	SÍ
120	Omealca	SÍ
121	Orizaba	SÍ
122	Otatitlán	SÍ
123	Oteapan	SÍ
124	Ozuluama de Mascareñas	SÍ
125	Pajapan	SÍ
126	Pánuco	SÍ
127	Papantla	SÍ
128	Paso de Ovejas	SÍ
129	Paso del Macho	SÍ
130	Perote	SÍ
131	Platón Sánchez	SÍ
132	Playa Vicente	SÍ
133	Poza Rica de Hidalgo	SÍ

134	Pueblo Viejo	SÍ
135	Puente Nacional	SÍ
136	Rafael Delgado	SÍ
137	Rafael Lucio	SÍ
138	Río Blanco	SÍ
139	Saltabarranca	SÍ
140	San Andrés Tenejapan	SÍ
141	San Andrés Tuxtla	SÍ
142	San Juan Evangelista	SÍ
143	Santiago Tuxtla	SÍ
144	Sayula de Alemán	SÍ
145	Sochiapa	SÍ
146	Soconusco*	SÍ
147	Soledad Atzompa	SÍ
148	Soledad de Doblado	SÍ
149	Soteapan	SÍ
150	Tamalín	SÍ
151	Tamiahua	SÍ
152	Tampico Alto	SÍ
153	Tancoco	SÍ
154	Tantima	SÍ
155	Tantoyuca*	SÍ
156	Tatatila	SÍ
157	Tecolutla	SÍ
158	Tehuipango	SÍ
159	Tempoal	SÍ
160	Tenampa	SÍ
161	Tenochtitlán	SÍ
162	Teocelo	SÍ
163	Tepatlxaco	SÍ
164	Tepetlán	SÍ
165	Tepetzintla	SÍ
166	Tequila	SÍ
167	Texcatepec	SÍ
168	Texhuacán	SÍ
169	Texistepec*	SÍ
170	Tezonapa	SÍ

171	Tierra Blanca	SÍ
172	Tihuatlán	SÍ
173	Tlachichilco	SÍ
174	Tlacojalpan	SÍ
175	Tlacolulan	SÍ
176	Tlacotalpan	SÍ
177	Tlacotepec de Mejía*	SÍ
178	Tlaxicoyan	SÍ
179	Tlalnahuayocan	SÍ
180	Tlaltetela	SÍ
181	Tlapacoyan	SÍ
182	Tlaquilpa	SÍ
183	Tlilapan*	SÍ
184	Tomatlán	SÍ
185	Tonayán	SÍ
186	Totutla	SÍ
187	Tuxpan	SÍ
188	Tuxtilla	SÍ
189	Ursulo Galván	SÍ
190	Vega de Alatorre	SÍ
191	Veracruz	SÍ
192	Villa Aldama	SÍ
193	Xalapa*	SÍ
194	Xico*	SÍ
195	Xoxocotla	SÍ
196	Yanga	SÍ
197	Yecuatla	SÍ
198	Zacualpan	SÍ
199	Zaragoza	SÍ
200	Zentla	SÍ
201	Zongolica	SÍ
202	Zontecomatlán de López y Fuentes	SÍ
203	Zozocolco de Hidalgo	SÍ
204	Agua Dulce	SÍ
205	El Higo*	SÍ
206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	SÍ
207	Tres Valles	SÍ

208	Carlos A. Carrillo	SÍ
209	Tatahuicapan de Juárez	SÍ
210	Uxpanapa	SÍ
211	San Rafael	SÍ
212	Santiago Sochiapan*	SÍ

*Al haberse presentado diversas renunciaciones de integrantes en algunos Consejos Municipales, en términos de lo dispuesto en el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, las y los funcionarios se incorporarán a los Comités aprobados por esos órganos desconcentrados, una vez que las áreas competentes de este organismo hayan aprobado las designaciones respectivas. Por lo que, a criterio de esta Unidad Técnica, la integración reglamentaria se encuentra cumplida en dichos casos.

3.2 Conclusión

En razón de lo anterior, la Secretaría Técnica informa a la Comisión que se integraron **30 Comités Distritales** y **212 Comités Municipales** para para la organización, desarrollo, realización y difusión de los debates a la elección de Diputaciones locales y Presidencias Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Se rinde el presente informe, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Atentamente

Lic. Jorge Rodríguez Franco
Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Debates